

CONSTANCIA SECRETARIAL: 24 DE JULIO /2023.

Se allega el envío y recibido de la notificación Personal remitida al demandado JOSE BOLAÑOS.

Igualmente se aporta dos escritos por parte del demandado José Bolaños, donde informa que hace mas de 15 años que no tiene negocios con el aquí demandante.

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS.SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, veinticuatro (2) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 17001-40-03-003-2023-00259-00

Visto el informe secretarial que antecede se ordena: Incorporar a este proceso ejecutivo seguido por Jairo Ciro Cardona, en contra de José Bolaños, las diligencias adelantadas y tendientes a la notificación personal del aquí demandado, como la constancia de recibido de la misma para que haga parte del expediente.

En consecuencia, se tiene por notificado por conducta concluyente al señor JOSE BOLAÑOS, del auto que libro mandamiento de pago en su contra y fechado el día 26 de abril/2023 y se considera notificado desde la fecha de presentación del escrito, esto es, desde el 17 de julio/2023. La notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal como lo dispone el artículo 301 del C.G.P.

Con respecto a la demandada LUZ AMPARO RAMIREZ, se requiere a la parte actora con el fin de que dé cumplimiento a lo ordenado en auto del 29 de junio del año en curso. Cuenta con el termino de treinta -30- días, so pena de dar aplicación al artículo 317 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Valentina Jaramillo Marin'.

La Juez

VALENTINA JARAMILLO MARIN

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 121 del 25/07/2023

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS
Secretaria

Firmado Por:

Valentina Jaramillo Marin

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 003

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a61fd83d07a78b734dd299821e8d04eae1831a7f7b85c4cfca46a97271e468a**

Documento generado en 24/07/2023 02:12:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>